

RESOLUCIÓN No. 13 DE 2024
(26 de Enero de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL "PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS DEL DEPARTAMENTO DEL META- SECTOR CULTURA 2024-2027"

La Directora del Instituto Departamental de Cultura del Meta, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las contenidas en la Ordenanza No 965 de 2017, el Decreto Departamental 0377 del 26 de marzo de 1998, el Acuerdo de Junta Directiva del Instituto Departamental de Cultura del Meta Número 001 del 13 de mayo de 2019 y demás normas concordantes, y complementarias

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades; en desarrollo de este mandato la Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.

Que, la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 355 establece: "... El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentará la materia";

Que, la **Ley 397 de 1997** por la cual: "se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", impulsa el marco normativo de la constitución y establece al respecto:

Artículo 1, numeral 3: "*El Estado Impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana*".

Artículo 1, numeral 13: "*El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.*"

En atención a lo anterior la presente ley en su artículo segundo 2º, dicta los fines esenciales del estado en materia de cultura en los siguientes términos: "*Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones*

que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional."

De manera particular refiere el artículo 17: *"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".*

Que la ley 397 de 1997 TITULO III fija: "Del fomento y estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural" y en el artículo 18, dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 18º.- De los estímulos. *El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a 9 personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales (...)"*.

Con base en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia mundial de la vida" capítulo 2 Seguridad humana y justicia social, Acápito C - Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida, se establece la garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz, el cual tiene como lineamiento principal: *reconocer y posicionar al sector cultural para el desarrollo integral y la justicia social, a través de la construcción de una cultura de paz y de inclusión; el fomento del arte para la vida; el diálogo intercultural; la economía cultural, popular y alternativa; el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida.*¹

Que, el decreto 1080 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura", simplifica y compila de forma orgánica el sistema nacional regulatorio y traza los objetivos reglamentarios del sector cultura.

Que, mediante Ordenanza No 965 de 2017, por medio de la cual se adoptó "LA POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL META 2017-2027", y dentro de la cual se establece el otorgamiento de estímulos que busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas, en las diversas áreas conforme las acciones estratégicas señaladas.

Que, para dar cumplimiento de forma transitoria a las disposiciones legales y misionales el gobierno departamental en el Plan Departamental de Desarrollo HAGAMOS GRANDE AL META, adoptado mediante ordenanza No. 1069 de 2020, Sector 33. CULTURA, DIMENSIÓN 3. HAGAMOS GRANDE

¹ Departamento Nacional de Planeación (2023) – Bases Plan Nacional de Desarrollo, garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz (pp 105-107)

AL META EN LO SOCIAL, Programa 1. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, determinó como Metas:

- ✓ Otorgar 50 estímulos, mediante el Programa Departamental de Estímulos en las diferentes áreas artísticas y culturales.
- ✓ Otorgar 12 estímulos para apoyar y fortalecer iniciativas de emprendimiento cultural en las diferentes prácticas artísticas, mediante convocatoria pública.
- ✓ Otorgar 15 estímulos, que apoyen, impulsen y promuevan el emprendimiento y la asociatividad, para el fortalecimiento de la investigación, creación y producción musical.

Que dentro de todas las metas contenidas en el referido Plan Departamental de Desarrollo y en cumplimiento de la Política Pública Cultural, se fijan acciones que podrán materializarse mediante estímulos direccionados a fortalecer las diferentes expresiones culturales de personas, grupos, procesos de cultura, colectivos y organizaciones a través de la entrega de incentivos mediante procesos de convocatoria pública.

En atención a lo anterior, la presente resolución fija la actualización del Programa Departamental de Estímulos del Departamento del Meta – Sector Cultura 2024-2027, con base en el Plan de Desarrollo vigente al momento de la expedición de la misma, para lo cual precisa su vigencia en las metas trazadas, sin perjuicio de la modificación sujeta a los términos del Plan de Desarrollo Departamental que se expida para el periodo de gobierno 2024-2027, emitido por la Administración Departamental basado en el programa de gobierno del actual gobierno departamental denominado **"SEGURIDAD TOTAL"**.

El **"PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS DEL DEPARTAMENTO DEL META-SECTOR CULTURA 2024-2027"**, será ejecutado mediante convocatorias públicas dirigidas a las diversas áreas y líneas estratégicas, las cuales podrán ser financiadas o cofinanciadas en atención al comportamiento presupuestal de la entidad y competencias legales respectiva, y conforme la fuente de financiación gestionada o asignada por la entidad.

Que, en cumplimiento de las normas citadas, se hace necesario adoptar el **"PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS DEL META 2024-2027"**, Manual General, con el fin de establecer un marco normativo y técnico para la expedición de acciones administrativas que materialicen la implementación de estímulos al sector cultural del departamento en el desarrollo de las acciones orientadas a los diferentes sectores, coordinación con nación – territorio mediante los programas de estímulos liderados por el Ministerio de Cultural y la disponibilidad presupuestal con la que la entidad pueda contar en el desarrollo de acciones orientadas al cumplimiento de su misionalidad, política pública sectorial, planes departamentales del sector y el plan de desarrollo vigente. Este instrumento tendrá una vigencia desde su fecha de expedición y hasta el 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de la actualización anteriormente prevista.

Que la presente resolución determina marco normativo y técnico para la expedición de acciones administrativas que materialicen la implementación de estímulos al sector cultural mediante convocatorias públicas, para lo cual la entidad previa a la expedición del acto administrativo de convocatoria deberá contar con la disponibilidad presupuestal requerida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Adoptar el "PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS DEL DEPARTAMENTO DEL META- SECTOR CULTURA 2024-2027", como marco normativo, reglamentario y técnico para la expedición y ejecución de acciones administrativas que materialicen la implementación de estímulos al sector cultural del Departamento, conforme la parte considerativa antes referida y el documento anexo denominado **MANUAL GENERAL**.

SEGUNDO: El "PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS DEL DEPARTAMENTO DEL META- SECTOR CULTURA 2024-2027", será ejecutado mediante convocatorias públicas dirigidas a las diversas áreas y líneas estratégicas, las cuales podrán ser financiadas o cofinanciadas en atención al comportamiento presupuestal de la entidad y competencias legales respectiva, y conforme la fuente de financiación gestionada o asignada por la entidad.

TERCERO: Estos lineamientos generales podrán ser modificados, adicionados o inaplicados en los términos de cada convocatoria pública de estímulos conforme la respectiva justificación técnica en aras de fortalecer procesos misionales para el sector cultural.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el sitio web www.culturameta.gov.co y hasta el 31 de diciembre de 2027.

QUINTO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en San Martín de los Llanos a los Veintiséis (26) días del mes de enero de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO
Directora
Instituto Departamental de Cultura del Meta

Proyecto: Luna Michelly Rineda Sierra
Abogada Cps Contratación

Reviso: Alex Mauricio Londoño
Abogado Cps Contratación



Aprobo: Sergio Andres Palma Vargas
Subdirector General (E)